



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

SAUCE VIEJO, 09 de Noviembre de 1999.-

ORDENANZA N° 1.819

VISTO:

Lo determinado en Acta de Comisión N° 841 del día 26 de Octubre del Co
rriente año 1999, Punto "8)"; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Acta citada en el "Visto" se estableció, por mayoría de Comi
sión Comunal la necesidad de reglamentar la instalación de carteles de publi
cidad a la vera de la Ruta Nacional Nro. 11 y en jurisdicción del Distrito /
Sauce Viejo;

Que atento la normativa vigente establecida por Vialidad Nacional y /
las propias que debe efectivizar y resguardar el Concesionario de la Ruta Na
cional Nro. 11: la Empresa Servicios Viales de Santa Fe S..A., todo cartel /
de publicidad ubicado sobre dicha vía deberá guardar una distancia mínima de
cuatro (4) metros de alejamiento hacia la línea de edificación (del cordón-
vereda), con no menos de tres (3) metros de altura y que el "vuelo" del mis
mo no afecte la calzada, es decir que no sobrepase la línea del citado cordón
, aclarándose que ésta normativa rige para la zona "Urbana" del Distrito;

Que con relación a la zona "suburbana" o "no urbanizada" la instalación
de carteles de publicidad y/o de otro tipo que su ubicaren sobre la Ruta Na
cional Nro. 11 -siempre dentro del Distrito Sauce Viejo-, deberá respetar es
trictamente la normativa establecida y que rige actualmente conforme directi
vas de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que, por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Establécese a los fines de instalación de carteles de Publicidad
y/o de otro tipo, sobre la Ruta Nacional Nro. 11 , en Jurisdic
ción del Distrito de Sauce Viejo, la siguiente reglamentación:

a-ZONA URBANA: La ubicación de todo cartel deberá efectuarse /
instalando los mismos a una distancia mínima de cuatro (4) me-
tros de alejamiento del "cordón-vereda" (hacia la línea de edi
ficación), como no menos de tres (3) metros de altura y siempre
que su "vuelo" no afecte la calzada, es decir que no sobrepase
la línea del citado "cordón".

Está totalmente prohibido la colocación de carteles en el sector
comprendido por la ochava.


RUBÉN ÁNGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



.....////////

JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

- 2 -

....////Ordenanza N° 1819/99

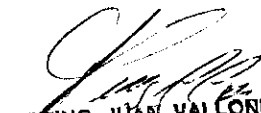
b-Zona Suburbana: la instalación y/o ubicación de todo cartel , sea de publicidad o de cualquier otro tipo, deberá respetar, es trictamente, la normativa vigente dictada por la Dirección Na-/ cional de Vialidad.

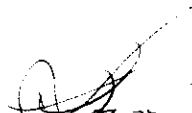
Artículo 2º) Regístrese , publíquese y archívese.


RUBÉN ÁNGEL BENDORCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO


REGINO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO


SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO

EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO